



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2003/1/610**

Montevideo, 24 de junio de 2004.-

RESOLUCIÓN N° 201

ACTA N° 020

VISTO: La deuda que mantiene el señor RICARDO GIALLANELLA MUÑIZ, por la suma de \$ 11.162 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y dos con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que la misma corresponde a facturas impagas por utilización de frecuencias del período abril del 2002 a mayo del 2004.

CONSIDERANDO: Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímese al señor RICARDO GIALLANELLA MUÑIZ para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 11.162 (pesos uruguayos once mil ciento sesenta y dos con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Frecuencias para revocar la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a Deudores para el registro en clearing y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.